

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA Y LA COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA URUGUAYA DE
PRODUCTORES DE CERDO (CALUPROCERD)– PARTE PADRON - MONTEVIDEO

En la localidad de San Jacinto, departamento de Canelones, el día 28 de setiembre de 2017,
ENTRE: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA (MGAP),
representado por el Dr. Alberto Castelar, constituyendo domicilio en la calle Constituyente
1476 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: LA COOPERATIVA AGRARIA
LIMITADA URUGUAYA DE PRODUCTORES DE CERDO (CALUPROCERD), con domicilio fiscal y
sede en Teodoro Piñatares si número, esquina Av. General Artigas, Ruta Nacional 7,
kilómetro 53, San Jacinto, Canelones, inscrita en el RUT con el número 80194250014,
representada en este acto por Fernando José Andrade Ferraro, C.I 2.525.992-1 y Alvaro
Francisco Cavallero Vignotti, C.I 3.267.290-0, en sus calidades de Presidente y Secretario
del Consejo Directivo; quienes convienen la celebración del presente contrato: PRIMERO:
(Antecedentes) Por Resolución del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, de fecha 22
de setiembre de 2017, número 775, se resolvió dar en comodato a CALUPROCERD, parte
del inmueble padrón número 553 ubicado en la localidad catastral San Jacinto,
departamento de Canelones, (ex CORCAL) el cual se describe más ampliamente en la
cláusula siguiente. SEGUNDO: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca da en
comodato a la COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA URUGUAYA DE PRODUCTORES DE
CERDO (CALUPROCERD) y ésta recibe en tal concepto, el local que forma parte del
inmueble padrón 553 de la localidad de San Jacinto, departamento de Canelones, con
frente a la Ruta 11 casi Ruta 7, el cual comprende las instalaciones del galpón y una oficina
anexa. Simultáneamente al presente, se suscribe plano de planta (Lámina 1), el cual se
considera parte integrante del presente contrato, indicándose en color gris, el área dada en

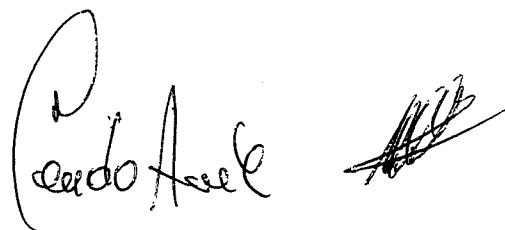
comodato. El MGAP se reserva para su uso exclusivo o para el uso de quien o quienes éste designe, ya sea en el presente o futuro, el área del inmueble no cedida en comodato, indicada con color blanco y dicho plano adjunto. La comodataria deberá solicitar autorización por escrito al Director Departamental de Canelones del MGAP o quien el MGAP designe en su caso, para usar el área no cedida en comodato, indicando el tipo de actividad a realizar, fecha, participantes, y demás datos relevantes de la actividad proyectada, a efectos de que la solicitud sea evaluada. TERCERO: El plazo de este comodato es de 20 años contados a partir de la firma del presente. El MGAP se reserva la facultad de pedir la restitución del bien, en cualquier momento, comunicando fehacientemente a la comodataria tal decisión, con un plazo de un año de anticipación, en caso de sobrevenirle alguna imprevista y urgente necesidad del mismo. CUARTO: Toda obra incorporada o que en el futuro se incorpore a la parte del inmueble, quedará a la finalización del presente comodato a beneficio de la propiedad, sin que la parte comodataria tenga derecho a indemnización alguna. La realización de cualquier obra o modificación de las existentes, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la parte comodante, con excepción de las reparaciones menores y necesarias para su normal funcionamiento. QUINTO: Todo aporte a la seguridad social, tributo y toda aquella aportación que se genere, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y demás, serán de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria. SEXTO: Será de cargo de la parte comodataria la reparación y mantenimiento del bien recibido en comodato. Serán asimismo de su cargo el pago de los consumos del inmueble, como UTE, OSE y demás que se contraten, en su totalidad mientras el uso del inmueble sea exclusivamente de la comodataria. En caso de que el MGAP resuelva el uso del área que se reserva, se instalarán contadores independientes. SEPTIMO: Destino. El local dado en comodato tendrá como destino la sede la Cooperativa, así como el acopio de granos y/o ración y la producción de ración para cerdos, y el depósito de los insumos necesarios. OCTAVO: El comodante no

será responsable por los daños y perjuicios que sufra la parte comodataria en la persona de sus dependientes y/o bienes, en terceros y/o en los bienes de los mismos, por causa de roturas, desperfectos, cortocircuitos, filtraciones, derrumbes, incendios, averías y/o accidentes de cualquier causa, ocurridos en las áreas y construcciones cedidas en comodato, incluyendo las enunciadas en el Art. 1322 del Código Civil, desde que la parte comodataria toma a su cargo como riesgo propio incluso el caso fortuito y la fuerza mayor.

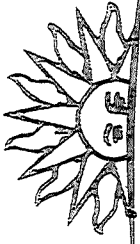
NOVENO: La parte comodataria se obliga a permitir a la parte comodante, o a quien ésta autorice, el acceso al inmueble objeto del presente contrato, cuando así lo solicite por razones de inspección, tasación o venta. DECIMO: La parte comodataria asume entre otras las siguientes obligaciones: a) velar por el inmueble dada en comodato y su conservación como "un buen padre de familia"; b) abonar puntualmente todos los gastos y erogaciones de cualquier naturaleza relacionados con el uso, manejo y ocupación de la parte del inmueble dada en comodato; c) no ceder sus derechos a terceros y mantener el inmueble objeto del presente libre de intrusos y ocupantes a cualquier título. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causal de inmediata rescisión. DECIMO PRIMERO: Las partes aceptan como válidas las notificaciones hechas por telegrama colacionado, faxes, comunicaciones escritas con acuse de recibo y establecen como domicilios especiales a todos los efectos a que dé lugar este contrato los indicados como suyos en la comparecencia. PARA CONSTANCIA, previa lectura y otorgamiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Por MGAP



Por CALUPROCERD



MINISTERIO DE GANADERÍA
AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

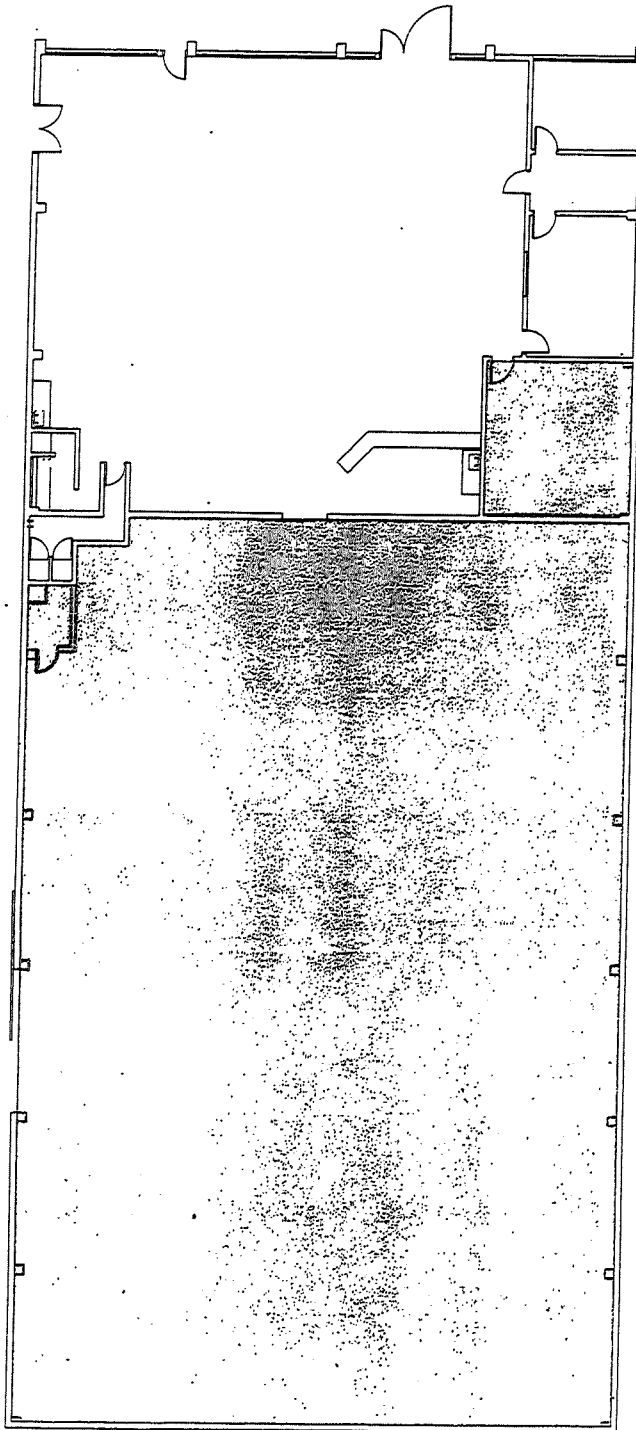
NOTA:



CALUPROCEER



MGAP



OBRA

San Jacinto

PLANO

Planta

PADRÓN

LOCALIZACIÓN

Ruta 11 y Ruta 7, San Jacinto, Canelones

FECHA

20/07/2015

EQUIPO TÉCNICO:

Aylo, Natalia Sozo Dias

LAMINA

L1

ESCALA

1:250

ENCARGADA UNIDAD:

Arg. Viviana Cut

[Handwritten signature]
M. Ricardo Fornera
Director Nacional
Unidad de Descentralización
MGAP

[Handwritten signature]
Cecilia Fornera

[Handwritten signature]

